RESOLUCIÓN NÚMERO 03138 **DEL** 24 SEPTIEMBRE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Subasta Inversa No. UARIV-SI-002-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS,

En uso de las facultades legales y en especial de las establecidas en la Resolución No. 03001 del 1 de septiembre de 2026, y el Manual de Contratación de la Entidad, y

CONSIDERANDO

I. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 11de agosto de 2026, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en adelante LA UNIDAD publicó en la plataforma transaccional de SECOP II (Link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49255240&isFromPublicArea=True&isModal=False**), el Aviso de Convocatoria, los estudios previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y los demás documentos que soportan el Proceso de Selección No. UARIV-SI-002-2026, bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de conformidad con el procedimiento indicado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias, cuyo objeto es: "Renovación del Licenciamiento, Garantía y Soporte de la Solución de Seguridad Perimetral ONPREMISE de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas."

II. Que durante el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, esto es hasta el 19 de agosto de 2026 a las 23:59 pm, se recibió observación por parte de los siguientes proponentes: SOSNET SAS y de manera extemporánea las empresas: MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS y ECOMIL SAS.

III. Que a las mismas se le dio respuesta en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el 31 de agosto de 2026.

IV. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.

V. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo de carácter general No. 02994 del 31 de agosto de 2026, ordenó la apertura del proceso de subasta inversa No UARIV-SI-002-2026.

VI. Que se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo por parte de EYC Ingenieros S.A.S y Suministros Obras y Sistemas S.A.S., a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el 4 de septiembre de 2026.

VII. Que el 8 de septiembre a las 9:00 a.m., de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de la propuesta recibida a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del mismo, conformada de la siguiente manera:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UARIV-SI-002-2026 - ECOMIL	ECOMIL SAS	Oferta aceptada	7/09/2026 11:23 PM	444.941.952 COP

VIII. Que mediante acta se designaron los integrantes del Comité Evaluador quienes adelantaron la validación de los requisitos habilitantes de la oferta presentada, y así se procedió a publicar el informe preliminar de índole jurídico, financiero y técnico, así como el consolidado preliminar, el 14 de septiembre de 2026 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERO	PRELIMINAR
ECOMIL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

IX. Que el término de traslado de tres (3) días hábiles para que los proponentes presentaran sus observaciones y las subsanaciones pertinentes, finalizó el 17 de septiembre de 2026**.**

X. Que no se presentaron observaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de las propuestas, encontrándose en firme y en tal sentido el informe definitivo de requisitos habilitantes fue:

PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERO	DEFINITIVO
ECOMIL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

XI. Que llegada la fecha y hora (23 de septiembre de 2026 10:00 am) de la apertura del sobre económico, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 2.18 APERTURA DE SOBRE DOS (2) PROPUESTA ECONÓMICA, la Entidad procedió de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del presente proceso de Subasta.

XII. Como resultado de lo anterior, el Comité evaluador financiero y económico procedió con la verificación de dichos aspectos en la oferta económica presentada por ECOMIL SAS**,** expidiendo el informe definitivo de verificación y evaluación de la propuesta, el cual fue publicado el día 23 de septiembre de 2026 en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, indicando en su informe lo siguiente: "(…)

Paso 1: verificación de valores iguales o inferiores a la disponibilidad presupuestal:

Número CDP:	28826
Rubro	C-4199-1500-4-53105D-4199062-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - AMPLIACION DE LA CAPACIDAD TECNOLOGICA, USO Y GESTION DE LA INFORMACION ORIENTADA A LA TRANSFORMACION DIGITAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A NIVEL NACIONAL
Fecha:	10 de junio de 2026
Valor CDP	$486.393.745,60
Valor a disponer	$444.942.190,00

Valor de la oferta del Oferente ECOMIL S.A.S:

1 Sobre 2 - Económico

1.1 PROPUESTA ECONOMICA — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 444.941.952,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	43222500	Renovación del licenciamiento, soporte y garantía Firewall FortiGate 900G (Alta disponibilidad) por 1 año	2,00	UN	147.440.044,00	147.439.929,00	294.879.858,00
2	43222500	Renovación del licenciamiento, soporte y mantenimiento del Analizador FortiAnalyzer 300G por un año	1,00	UN	78.766.822,00	78.766.814,00	78.766.814,00
3	43222500	Servicios de soporte por 1 año desde la fecha de renovación, según las condiciones del Anexo técnico numeral 2 Soporte y garantía	1,00	UN	71.295.280,00	71.295.280,00	71.295.280,00

Verificación aritmética de la oferta:

VERIFICACION ARITMETICA DE LA PROPUESTA		
CANTIDAD	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR DE LA OFERTA**
2	$147.439.929,00	$294.879.858,00
1	$78.766.814,00	$78.766.814,00
1	$71.295.280,00	$71.295.280,00
TOTAL OFERTA ECONÓMICA		**$444.941.952,00**

Los cálculos aritméticos son correctos, razón por la cual se procede a la comparación entre el presupuesto del proceso y la propuesta, así:

VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DE LA OFERTA EN SECOP	AHORRO
$444.942.190,00	$444.941.952,00	$238,00

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS COMPARACIÓN ABSOLUTA:

Análisis de comparación absoluta

La Entidad estableció un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($444.942.190,00). Por su parte, la única oferta presentada asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($444.941.952,00)**.

Efectuada la comparación entre el presupuesto oficial y el valor ofertado, se evidencia una diferencia de $238,00, equivalente aproximadamente al 0,00005 % del presupuesto estimado por la Entidad.

En consecuencia, la oferta presentada se encuentra prácticamente en el mismo valor del presupuesto oficial y no presenta una disminución igual o superior al veinte por ciento (20%) respecto del valor estimado por la Entidad.

Por lo anterior, de conformidad con los criterios establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, no se configura una oferta artificialmente baja y no resulta

procedente requerir explicaciones o justificaciones adicionales derivadas de la comparación absoluta, toda vez que el valor ofertado se encuentra dentro de parámetros normales y razonables frente al presupuesto oficial.

RESULTADO: Se evidencia que la propuesta es inferior al presupuesto destinado para la contratación, y dado que se presenta un único oferente, no hay lugar a subasta inversa y se puede proceder con lo enunciado en el pliego de condiciones.

Como conclusión y una vez verificada la información de la empresa ECOMIL S.A.S, se infiere que la misma CUMPLE con lo solicitado por la Entidad a nivel de oferta económica.

El orden de elegibilidad es:

Orden	Empresa
1	ECOMIL S.A.S

(---)"

XIII. Que teniendo en cuenta que se presentó un único oferente, la Entidad dio aplicación a lo dispuesto en los numerales 2.18 y 2.20 del pliego de condiciones definitivo, así:

"(…) 2.18. APERTURA DE SOBRE DOS (2) PROPUESTA ECONÓMICA

(…) De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y se encuentre habilitado, la entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor total ofrecido es igual o inferior al indicado por la entidad como techo, la propuesta cumpla con las condiciones establecidas y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa."

"(…) 2.20 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando su valor total, cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa. "

XIV. Que en virtud de lo anterior, los integrantes del Comité evaluador técnico, jurídico y financiero-económico del proceso UARIV-SI-002-2026, recomendaron al ordenador del gasto realizar la adjudicación a **ECOMIL SAS** por la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($444.941.952,00)** suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, por cuanto el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, en la oferta económica y no incurrió en causal de rechazo.

Unidad para las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 03138 **DEL** 24 SEPTIEMBRE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Subasta Inversa No. UARIV-SI-002-2026"

XV. Que el 23 de septiembre de 2026 fue publicado, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el informe final y recomendación de adjudicación del proceso UARIV-SI-002-2026.

XVI. Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.

XVII. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el **Comité evaluador técnico, jurídico y económico y financiero del proceso UARIV-SI-002-2026,** sustentado en los respectivos informes de verificación y evaluación de la propuesta,
la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a realizar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. UARIV-SI-002-2026, a la única propuesta presentada y habilitada, es decir, la oferta presentada por **ECOMIL S.A.S.**

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Ordenador del Gasto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2026, cuyo objeto es "Renovación del Licenciamiento, Garantía y Soporte de la Solución de Seguridad Perimetral ONPREMISE de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas", al oferente **ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MÓVILES** con **Nit No. 830133271-1** representado legalmente por **ALEXANDER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** en calidad del Suplente del Gerente identificado con la cédula de ciudadanía No.79.654.719 por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($444.941.952,00)** suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP:	28826
Rubro	C-4199-1500-4-53105D-4199062-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - AMPLIACION DE LA CAPACIDAD TECNOLOGICA, USO Y GESTION DE LA INFORMACION ORIENTADA A LA TRANSFORMACION DIGITAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A NIVEL NACIONAL
Fecha:	10 de junio de 2026
Valor CDP	$486.393.745,60
Valor a comprometer	444.941.952,00

Unidad para las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 03138 **DEL** 24 SEPTIEMBRE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Subasta Inversa No. UARIV-SI-002-2026"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a través de la plataforma transaccional SECOP II, el contenido del presente acto administrativo al señor **ALEXANDER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.654.719 representante legal suplente de la empresa **ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MÓVILES** el contenido de la presente resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación pública – SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

MARTIN EDUARDO RATIVA PUENTES
Secretario General
UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS

Proyectó: Johanna Medina – Abogada GGC
Revisó: Sergio Andres Rivera Morales – Coordinador GGC